



**NUEVO ACUERDO DE INFORMACIÓN,  
COMO CUMPLIMIENTO AL FALLO FINAL  
CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION RS00116919  
DEL EXP.- RR/DAI/3515/2019-PI**

**VISTOS:** EL 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN FINAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EMITIDA POR EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA LA CARPETA DE SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO **01670619**, FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-----

**EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

-----**VISTOS.-** SE DA CUENTA Y SE ACUERDA:

-----**PRIMERO.-** SE TUVO POR PRESENTADA UNA SOLICITUD VIA INFOMEX POR QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: **"... EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO.."**. HECHO QUE FUE BIEN RECIBIDO SU SOLICITUD MEDIANTE FOLIO NÚMERO.-**01670619**.-----

-----**SEGUNDO.- AHORA BIEN,** EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN FINAL DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EMITIDA POR EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MISMO QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVISIÓN REGISTRADO EN EL SISTEMA INFOMEX CON EL NÚMERO **RS00116919** Y RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **RR/DAI/3515/2019-PI**. -----

-----**TERCERO.-** SEGUIDAMENTE, ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TUVO A BIEN DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO RESPECTIVO AL FALLO FINAL, POR LO QUE GIRO OFICIO A LA **DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y LA DIRECCIÓN DE FINANZAS,** EN LA CUAL SE SOLICITO LA INFORMACIÓN AL TITULAR

**DIGNIDAD Y PROGRESO**



DEL AREA, PARA QUE TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR **PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, QUE SOLICITO LO SIGUIENTE: **"... EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO.."**, SE LE EXPLICO LO ORDENADO AL ENLACE DADMINISTRATIVO DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, LA DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ASI DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIABTE RESOLUCIÓN **RS00116919**, A LO CUAL LA **DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO** MEDIANTE OFICIO.- **FOETUR/138/2020 MANIFESTO LO SIGUIENTE:** ME PERMITO INFORMARLE QUE SE REALIZÓ UNA BÚSQEDA EXHAUSTIVA EN EL CUAL SE INFORMA QUE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO SOLO SE ENCARGA DE ENTREGAR EL APOYO AL CONSUMO DE CARNE, POR LO TANTO LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ES LA ENCARGADA DE CELEBRAR EL CONTRATO, AL IGUAL QUE EL PAGO DE LAS FACTURA SOLICITADA ESTÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** MEDIANTE OFICIO.- **ADMON/0318/2020 MANIFESTO LO SIGUIENTE:** ESTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN REALIZO UNA BÚSQEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DENTRO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, DOCUMENTALES Y DENTRO DE LOS PROCESOS ACTUALES: SE INFORMA A USTED QUE SE ENVÍA DE MANERA ELECTRÓNICA EL CONTRATO CELEBRADO POR APOYO CON CARNE DEL AÑO 2019 Y EN RELACIÓN A FACTURA PAGADA, DICHA DIRECCIÓN NO CUENTA Y NO GENERA TAL INFORMACIÓN YA QUE NO ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES.

LA **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS** MEDIANTE OFICIO.- **DAJ/096/2020 MANIFESTO LO SIGUIENTE:** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO SE PROCEDÍO A REALIZAR UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA, MINUCIOSA Y RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN, EN LOS ARCHIVOS FISICOS Y DIGITALES, DE ESTA ÁREA DENOMINADA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO, AL EFECTO, SE ADJUNTA A LA PRESENTE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V., RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE APOYO AL CONSUMO DE CARNE EN EL AÑO 2019.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EN RELACIÓN A LA FACTURA QUE SOLICITA POR EL MISMO PROGRAMA, ME PERMITO INFORMAR, QUE LA MISMA NO ES POSIBLE DE SUMINISTRAR DEBIDO A QUE ESTÁ ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS NO SE ENCARGA DE GENERAR DICHO DOCUMENTO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS FACULTADES DE ESTA DIRECCIÓN EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

LA **DIRECCIÓN DE FINANZAS**, MEDIANTE OFICIO.- **DFM/145/2020 MANIFESTO LO SIGUIENTE:** ME PERMITO INFORMAR QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE CONTESTA POSITIVO.

POR LO ANTERIOR EXPONGO: QUE EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, SE ADJUNTA LAS FACTURAS PAGADAS Y EL CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR.-----

-----**CUARTO.-** EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, SE HACE CONSTAR QUE SE TUVO A BIEN REMITIR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS OFICIOS EN COMENTO, Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA AL SOLICITANTE **PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**.------

-----**QUINTO.-** EN ESA TESITURA, SE HACE CONSTAR, QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO TIENE; Y COMO CONSECUENCIA, NOTIFIQUESE EL CUMPLIMIENTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", HA DADO AL FALLO EMITIDO POR EL INSTITUTO, DERIVADO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **PEDRO CASTELLANOS MARTÍNEZ**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.-----

-----**SEXTO.-** ASIMISMO, EN VÍA DE INFORMACIÓN, REMÍTASE EL ACUERDO EN CUESTIÓN, A LA **PONENCIA I**, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA QUE SE ADJUNTA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.- LO ANTERIOR, PARA QUE OBREN DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN **RS00116919** NÚMERO DE EXPEDIENTE **RR/DAI/3515/2019-PI**, Y SE DETERMINE QUE SE HA CUMPLIDO CABALMENTE AL CITADO FALLO, Y AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE TODA PERSONA DEBE TENER, ANTE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO.-----

DIGNIDAD Y PROGRESO




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

-----ASI Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, LA TITULAR INGENIERO MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ, DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO", DA CUENTA DEL PRESENTE ACUERDO PARA SU TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.----- CONSTE-----DOY FE,-----

**ATENTAMENTE**

  
**ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**COMALCALCO, TABASCO.**



**DIGNIDAD Y PROGRESO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

Sección: Unidad de Transparencia.

Oficio: UTAIP/0143/2020.

Asunto: "El que se Indica".

Comalcalco, Tabasco, 17 de Febrero de 2020.

LIC. ALMA DELIA MAGAÑA PERALTA  
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área y como obligado a rendir la información que genera su área, hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió un Recurso de Resolución RS00116919, Expediente RR/DAI/3515/2019-PI, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de Folio: 01670619, de quien dice llamarse PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, que transcrita a la letra dice: ".. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO..".

El Organo Colegiado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Con fundamento en los artículos 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **ORDENA** al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

Proceda conforme los términos siguientes:

Se gestione la solicitud de información y requiera a la unidad administrativa competente

".. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO.."

El área competente deberá emitir respuesta de manera clara, concisa y definitiva.

Si considera que existe información susceptibles de ser clasificada como confidencial o reservada, deberá comunicarlo de manera fundada y motivada, la cual será informada al Comité de Transparencia, para que este mediante sesión confirme la clasificación de la información.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma.

DIGNIDAD Y PROGRESO





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ  
Titular De La Unidad De Transparencia Y  
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
DIRECCIÓN DE FOETUR



2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

OFICIO No. FOETUR /138/2020

FECHA: 20/FEBRERO/2020

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

**ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E


Por medio de la presente y en atención a su oficio UTAIP/0143/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, el cual remitió a la Dirección de Fomento Económico y Turismo un Recurso de Resolución RS00116919, Expediente RR/DAI/3515/21019-PI derivado de la solicitud de información mediante vía INFOMEX-TABASCO con número de folio: 01670619 de quien dice llamarse Pedro Castellanos Martínez, mediante la cual solicita la siguiente la información: "En relación al programa de apoyo con carne en el año 2019 solicitado la factura pagada al proveedor y el contrato celebrado".

Con base a lo anterior, me permito informarle que se realizó una búsqueda exhaustiva en el cual se informa que la Dirección de Fomento Económico y Turismo solo se encarga de entregar el apoyo al consumo de carnes, por lo tanto la Dirección de Administración es la encargada de celebrar el contrato al igual que el pago de la factura solicita está a cargo de la Dirección De Finanzas.

Espero dar respuesta a su solicitud, quedando a su disposición para cualquier aclaración o duda.



Atentamente.

  
Lic. Alma Delia Magaña Peralta.  
Directora de FOETUR.



DIRECCIÓN DE FOMENTO  
ECONÓMICO Y TURISMO

C.c.p. Archivo  
L\*ADMP/mapr.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sección: Unidad de Transparencia,  
Oficio: UTAIP/0145/2020,  
Asunto: "El que se Indica".  
Comalcalco, Tabasco. 17 de Febrero de 2020.

LIC. MANOLO GONZÁLEZ LÓPEZ  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área y como obligado a rendir la información que genera su área, hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió un Recurso de Resolución RS00116919, Expediente RR/DAI/3515/2019-PI, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de Folio: 01670619, de quien dice llamarse PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, que transcrita a la letra dice: **'.. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO..'**.

El Organo Colegiado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Con fundamento en los artículos 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **ORDENA** al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

**Proceda conforme los términos siguientes:**

Se **gestione** la solicitud de información y requiera a la unidad administrativa competente

**'.. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO..'**

El área competente deberá emitir respuesta de manera clara, concisa y definitiva.

Si considera que existe información susceptibles de ser clasificada como confidencial o reservada, deberá comunicarlo de manera fundada y motivada, la cual será informada al Comité de Transparencia, para que este mediante sesión confirme la clasificación de la información.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE



ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ  
Titular De La Unidad De Transparencia Y  
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Comalcalco, Tabasco 19 de febrero de 2020

Nº. De Oficio: ADMON/0318/2020

Asunto: El que se indica

Ing. Maribel Zequera Domínguez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública  
**PRESENTE**

En respuesta a su oficio "UTAIP/0145/2020" con número de folio "001670619" de quien dice llamarse **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, que transcrita a la letra dice: "EN RELACION AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO".

Esta Dirección de Administración realizó una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos electrónicos, documentales, y dentro de los procesos actuales: "SE INFORMA A USTED QUE SE ENVIA DE MANERA ELECTRONICA EL CONTRATO CELEBRADO POR APOYO CON CARNE DEL AÑO 2019 Y EN RELACION A FACTURA PAGADA, DICHA DIRECCION NO CUENTA Y NO GENERA TAL INFORMACION YA QUE NO ESTA DENTRO DE SUS FACULTADES.

Sin otro particular de momento, le envió un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



Atentamente

L.A.E. Manolo González López.  
Director de Administración



DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p.archivo

**DIGNIDAD Y PROGRESO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



COMALCALCO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021



Sección: Unidad de Transparencia.

Oficio: UTAIP/0144/2020.

Asunto: "El que se Indica".

Comalcalco, Tabasco. 17 de Febrero de 2020.

LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área y como obligado a rendir la información que genera su área, hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió un Recurso de Resolución **RS00116919**, Expediente **RR/DAI/3515/2019-PI**, derivada de la solicitud de información mediante el sistema **INFOMEX-TABASCO**, con número de Folio: **01670619**, de quien dice llamarse **PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ**, que transcrita a la letra dice: **".. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO.."**

El Organo Colegiado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Con fundamento en los artículos 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **ORDENA** al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO**.

**Proceda conforme los términos siguientes:**

Se **gestione** la solicitud de información y requiera a la unidad administrativa competente

**".. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO.."**

El área competente deberá emitir respuesta de manera clara, concisa y definitiva.

Si considera que existe información susceptibles de ser clasificada como confidencial o reservada, deberá comunicarlo de manera fundada y motivada, la cual será informada al Comité de Transparencia, para que este mediante sesión confirme la clasificación de la información.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ  
Titular De La Unidad De Transparencia Y  
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



MEMORADUM: N° DAJ/096/2020  
FECHA: 20/FEBRERO/2020  
ASUNTO: SE ENVIA CONTESTACION

**ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.**  
**PRESENTE.**

Por este medio y en atención a su oficio número **UTAIP/0144/2020**, de fecha 17 de febrero del año 2020, con el cual informa que se recibió un Recurso de Resolución **RS00116919**, Expediente **RR/DAI/3515/2019-PI**, derivado de la solicitud de información mediante el sistema **INFOMEX-TABASCO**, con número de **Folio: 01670619**, que transcrito a la letra dice:

**"EN RELACION AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO"**.

Para dar cumplimiento a lo solicitado se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información, en los archivos físicos y digitales, de esta Área denominada Dirección de Asuntos Jurídicos de este Sujeto Obligado. Al efecto, se adjunta a la presente copia simple del contrato celebrado por este Ayuntamiento Constitucional con Salmi del Sureste S.A. de C.V., relacionado con el programa de apoyo al consumo de carne en el año 2019.

Ahora bien en relación a la factura que solicita por el mismo programa, me permito informar, que la misma no es posible de suministrar debido a que esta Área de Asuntos Jurídicos no se encarga de generar dicho documento, según lo dispuesto en las facultades de esta Dirección en el Artículo 93 de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco.

Lo anterior para los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado y de acuerdo a lo que establece el **ARTÍCULO 23** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento me despido de usted, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**LIC. DAVID DIAZ OROPEZA**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS**



**DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

**DIGNIDAD Y PROGRESO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sección: Unidad de Transparencia.  
Oficio: UTAIP/0146/2020.  
Asunto: "El que se Indica".  
Comalcalco, Tabasco. 17 de Febrero de 2020.

LIC. ADRIAN MAGAÑA MARTINEZ  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
PRESENTE

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área y como obligado a rendir la información que genera su área, hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió un Recurso de Resolución RS00116919, Expediente RR/DAI/3515/2019-PI, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de Folio: 01670619, de quien dice llamarse PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, que transcrita a la letra dice: '.. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO..'.

El Organo Colegiado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Con fundamento en los artículos 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **ORDENA** al Sujeto Obligado H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO.

Proceda conforme los términos siguientes:

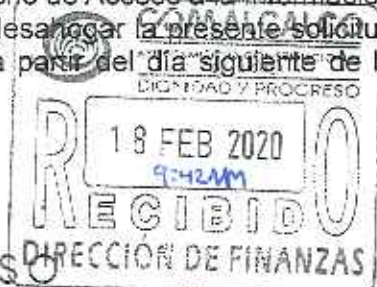
Se **gestione** la solicitud de información y requiera a la unidad administrativa competente

".. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO.."

El área competente deberá emitir respuesta de manera clara, concisa y definitiva.

Si considera que existe información susceptibles de ser clasificada como confidencial o reservada, deberá comunicarlo de manera fundada y motivada, la cual será informada al Comité de Transparencia, para que este mediante sesión confirme la clasificación de la información.

En todo momento, el Sujeto Obligado deberá conducirse acorde a los elementos de hecho y de derecho planteados, siempre con el objetivo de garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular. Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción de la misma.



DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ  
Titular De La Unidad De Transparencia Y  
Acceso A La Información Pública.



DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO, TABASCO  
2018-2021  
DIRECCIÓN DE FINANZAS



OFICIO: DFM/145/2020  
CONTROL INTERNO: INFOMEX NUMERO 01670619  
INTERESADO: PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ  
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN  
Comalcalco, Tabasco, a 17 de Febrero de 2020

**VISTOS:** En respuesta a la solicitud vía INFOMEX NUMERO 01670619, respecto del procedimiento de acceso a la información por el C. PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ en base a los siguientes;

**ANTECEDENTES:**

I.- La persona que se hizo llamar C. PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ hizo uso de su derecho de acceso a la información de este sujeto obligado, siendo su requerimiento el siguiente:

**“EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE EN EL AÑO 2019 SOLICITO LA FACTURA PAGADA AL PROVEEDOR Y EL CONTRATO CELEBRADO.”**

II.- El titular de la unidad de Acceso a la información el C. ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ turno mediante oficio número UTAIP/0146/2020, de fecha 17 de febrero de 2020, la solicitud en materia de la presente a la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, Para efecto de verificar la disponibilidad de la información antes mencionada y su respectiva documentación comprobatoria requerida.

III.- Hago de su conocimiento en atención a su oficio antes mencionado, en donde nos solicita que se realice una búsqueda exhaustiva de la petición antes mencionada, información que le fue requerida por el C. PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ; me permito informar que la respuesta a su solicitud se contesta **POSITIVO**.

**CONSIDERANDO**

**POR LO ANTERIOR EXPONGO:**

**QUE EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE APOYO CON CARNE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, SE ADJUNTA LAS FACTURAS PAGADAS Y EL CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR.**

Por lo consiguiente, se tome como respuesta y de conocimiento al C. PEDRO CASTELLANOS MARTINEZ, la respuesta a su solicitud de Información, en los términos proporcionados por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud.

**ATENTAMENTE**

L.C.P. ADRIAN MAGAÑA MARTINEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS.



**DIRECCIÓN DE FINANZAS**

**DIGNIDAD Y PROGRESO**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SALMI DEL SURESTE S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha cuatro de

julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, Asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 32 Fracción I del Reglamento del comité de compra.

F).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de fomento Económico y Turismo, quien implementara el programa de Apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos económicos y del municipio de Comalcalco, el cual tendrá cobertura para las familias de las diferentes comunidades del Municipio y a grupos más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en las Colonias, fraccionamientos, villas, poblados, rancherías y ejidos, así como la Ciudad Tecolutilla, de este Municipio; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", partida 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS.

G).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose adjudicación directa número CD-05-2019, relativo al servicio de canjeo de 116,702 kg de carne para el programa de apoyo al consumo de carne para las familias de escasos recursos económicos del Municipio de Comalcalco, a través de vales canjeables con valor de 2 KG, cantidad que equivalen a 58,351 vales, durante del periodo de 4 de Marzo al 30 de noviembre del presente año, la cantidad de vales requeridos para el canjeo será conforme a las solicitudes de los ciudadanos que resulten beneficiados con el programa al servicio de canjeo de vales de carne con valor de 2 kg y considerando la solicitud de vales, emitida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como la suficiencia presupuestal del Proyecto; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", PARTIDA 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS, con un Monto de hasta \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves, que cuenta con Domicilio Fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número SSU890622L59.

C) Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con el Instrumento Público Número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

D).- El C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, resulta ser GERENTE GENERAL de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), específicamente en la cláusula trigésima segunda inciso a, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

## C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIO", la empresa denominada SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. representado por el C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, en su carácter de Gerente General, para que realice el canje consistente en el suministro para el programa de apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos del municipio a través de vales con valor de 2 KG, y los cuales tendrán una vigencia de un mes contados a partir de la fecha de entrega de los vales, la empresa se compromete a imprimir los vales durante el periodo de vigencia en consideración a la solicitud del área solicitante, según diseño que proporcionara la Dirección de Fomento Económico y turismo, en base a las necesidades del programa.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el servicio contratado y que previamente fueron ofertados por el proveedor es \$ 65.00 por kilo gramo de carne, presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", previa factura que debe presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, el pago se realizara del total que resulte de los vales canjeable, y que al efecto extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que deben cumplir con las exigencias fiscales.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar el pago en 15 días naturales, a partir de la recepción de la factura anexándole la cantidad de vales originales canjeados mismos que deben corresponder a lo facturado, en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, dentro de los lineamientos de la Dirección de Finanzas.

CUARTA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a elaborar los vales de su empresa y a entregarlos en su totalidad, entregando mensualmente 8,494 aproximadamente de vales requeridos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo en la Dirección de Administración a más tardar en 72 horas posterior a la orden de servicio emitida por la Dirección de Administración y enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia que corresponderá a la total conclusión de la entrega de vales de carnes canjeables con valor de 2 kg por vale, objeto del presente contrato, y que

será durante el periodo de vigencia del 04 de marzo al 30 de noviembre del presente año.

SEXTA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la realización del servicio de canjeo de vales de carne, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a responder por defectos y vicios ocultos en el caso de la realización del servicio de canjeo de vales de carnes con valor de 2 kg cada vale, objeto del presente contrato por el término de un mes contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por mala calidad o mal estado del canjeo de vale de carne por valor de 2 kg cada vale, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los vales de carne canjeables, el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total de los vales canjeables de carne con valor de 2 kg cada vale, que no hayan sido entregados, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- A). - Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido y que este no hubiese cumplido y los vales de canje de carne no sean entregados a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- B). - Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- C). - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad y características de los servicios que se ofertaron originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como para convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

NOVENA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con el canjeo de vales de carne en la fecha pactada en el presente contrato.

B). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.

C). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es declarado en concurso mercantil.

D). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

E). - En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que Lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA:- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a favor del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la empresa "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato con un cheque abono a cuenta del beneficiario, por un monto del 20%, del total del contrato con impuesto al valor agregado Incluido; debe presentarlo sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva

del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" : SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

<p>FOR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p><i>E. Anota</i></p> <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>FOR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p><i>S. Alamiela</i></p> <p>C. SAUL ALBERTO ALAMIELA DE LA FUENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SALMI DEL SURESTE S. A. DE C. V.</p>
---	--



FACTURA

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de comprobante: Ingreso

Folio Fiscal: 17E3CCA2-0060-401A-98BF-D1A4F25CD4EA

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403374438

Fecha y hora de certificación: 2019-08-29T13:56:21

Certificado del Emisor: 00001000000405148267

Lugar, Fecha y Hora Emisión: Tabasco, MX.

29-08-2019T:13:56:12

Lugar de Expedición: 86650

ORD. DE COMPRA ENTREGA DE PIERNAS DEL 27-29 AGOSTO  
FACTURA Serie / Folio: 90222435

Centro Suministrador: Planta TIF

NOMBRE: MUNICIPIO DE COMALCALCO	SUCURSAL: MUNICIPIO DE COMALCALCO
DOMICILIO: PLAZA JUAREZ S/N	C.P.: 86600
COLONIA: CENTRO	RFC: MCO810101C36
CIUDAD: COMALCALCO	ESTADO: Tabasco
MUNICIPIO: COMALCALCO P01- Por definir	PAIS: MÉXICO

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 7,379 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS DIAS 27, 28 Y 29 DE AGOSTO DEL 2019 50111500		KG / KGM	14,758.00	S 66.00 MXN	\$ 974,028.00 MXN
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G3101	KG / KGM	456.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G3401	KG / KGM	574.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G3301	KG / KGM	1,042.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G3201	KG / KGM	1,016.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H5301	KG / KGM	862.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H3401	KG / KGM	1,072.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H4601	KG / KGM	154.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

**Sello Digital del CFDI:**

**Sello del SAT:**

**Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:**



FACTURA

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de comprobante: I- Ingreso  
Folio Fiscal:  
17E3CCAZ-DD60-401A-98BF-D1A4F25CD4EA  
No de Serie del Certificado del SAT:  
00001000000403374438  
Fecha y hora de certificación:  
2019-08-29T13:56:21  
Certificado del Emisor:  
00001000000405148267  
Lugar, Fecha y Hora Emisión:  
Tabasco, MX.  
29-08-2019T:13:56:12  
Lugar de Expedición: 86650

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H4101	KG / KGM	1,096.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H4201	KG / KGM	970.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H3501	KG / KGM	1,076.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H5201	KG / KGM	1,052.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H3101	KG / KGM	668.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H4401	KG / KGM	774.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H3201	KG / KGM	866.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H3301	KG / KGM	918.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	H4301	KG / KGM	1,020.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G2301	KG / KGM	1,110.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 MXN )

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO  
MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1.00000  
FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR

SUB_TOTAL \$	974,028.00 MXN
I.V.A. 0 % \$	0.00 MXN
TOTAL \$	974,028.00 MXN

Metodo de Pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Sello Digital del CFDI:

YUZZANjIRfocDLx0Y0y8E9C7gcs92qes9P9wRLDignus88wDaxRO79PE-MruaRiGmgerC3KLNev0K\_LCC56mD8GCRyWYR4EOLNCLwL-UK2lqZ2JC0q9F7Cgn7bepA2-Pq9wV25-hsWQ2ef73E139R22zSp0DreswV0V7ma2R  
8ZK2V7HE1R6ED431hdJk6wGmgeGO7IPESUIUa-3C0thq203h2QwWdy



Sello del SAT:

qpgMlnHP2MDgrBB9c8Spd4eB4CFR2LuvT6FALyCkUIN9rVeY5pG=50zdyOT32VDREDDCvN88MEGZKwIEDh7f9wqf8h8h-AQCC-H4Lm9ghy0ymUjP4N6q9Fh5X6183x68TAR9s  
cu7JANm+plq9W6to-DQADyq9H7f9m95FZCvLzH:xyL288w0TZ487Rv2L461gF800YH9paALISSAy5SZ

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

11117E3CCAZ-DD60-401A-98BF-D1A4F25CD4EA2019-08-29T13:56:21KRYCZANjIRfocDLx0Y0y8E9C7gcs92qes9P9wRLDignus88wDaxRO79PE-MruaRiGmgerC3KLNev0K\_LCC56mD8GCRyWYR4EOLNCLwL-UK2lqZ2JC0q9F7Cgn7bepA2-Pq9wV25-hsWQ2ef73E139R22zSp0DreswV0V7ma2R  
sWwYy00100000405148267

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad juridica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha cuatro de

julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, Asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 32 Fracción I del Reglamento del comité de compra.

F).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de fomento Económico y Turismo, quien implementara el programa de Apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos económicos y del municipio de Comalcalco, el cual tendrá cobertura para las familias de las diferentes comunidades del Municipio y a grupos más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en las Colonias, fraccionamientos, villas, poblados, rancherías y ejidos, así como la Ciudad Tecolutilla, de este Municipio; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", partida 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS.

G).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose adjudicación directa número CD-05-2019, relativo al servicio de canjeo de 116,702 kg de carne para el programa de apoyo al consumo de carne para las familias de escasos recursos económicos del Municipio de Comalcalco, a través de vales canjeables con valor de 2 KG, cantidad que equivalen a 58,351 vales, durante del periodo de 4 de Marzo al 30 de noviembre del presente año, la cantidad de vales requeridos para el canjeo será conforme a las solicitudes de los ciudadanos que resulten beneficiados con el programa al servicio de canjeo de vales de carne con valor de 2 kg y considerando la solicitud de vales; emitida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como la suficiencia presupuestal del Proyecto; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", PARTIDA 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS, con un Monto de hasta \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves, que cuenta con Domicilio Fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número SSU890622L59.

C) Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con el Instrumento Público Número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

D).- El C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA PUENTE, resulta ser GERENTE GENERAL de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), específicamente en la cláusula trigésima segunda inciso a, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIO", la empresa denominada SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. representado por el C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, en su carácter de Gerente General, para que realice el canje consistente en el suministro para el programa de apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos del municipio a través vales con valor de 2 KG, y los cuales tendrán una vigencia de un mes contados a partir de la fecha de entrega de los vales, la empresa se compromete a imprimir los vales durante el periodo de vigencia en consideración a la solicitud del área solicitante, según diseño que proporcionara la Dirección de Fomento Económico y turismo, en base a las necesidades del programa.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el servicio contratado y que previamente fueron ofertados por el proveedor es \$ 66.00 por kilo gramo de carne, presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", previa factura que debe presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, el pago se realizara del total que resulte de los vales canjeable, y que al efecto extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que deben cumplir con las exigencias fiscales.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar el pago en 15 días naturales, a partir de la recepción de la factura anexándole la cantidad de vales originales canjeados mismos que deben corresponder a lo facturado, en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, dentro de los lineamientos de la Dirección de Finanzas.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a elaborar los vales de su empresa y a entregarlos en su totalidad, entregando mensualmente 6,484 aproximadamente de vales requeridos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo en la Dirección de Administración a más tardar en 72 horas posterior a la orden de servicio emitida por la Dirección de Administración y enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia que corresponderá a la total conclusión de la entrega de vales de carnes canjeables con valor de 2 kg por vale, objeto del presente contrato, y que

será durante el periodo de vigencia del 04 de marzo al 30 de noviembre del presente año.

SEXTA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la realización del servicio de canjeo de vales de carne, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a responder por defectos y vicios ocultos en el caso de la realización del servicio de canjeo de vales de carnes con valor de 2 kg cada vale, objeto del presente contrato por el término de un mes contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por mala calidad o mal estado del canjeo de vale de carne por valor de 2 kg cada vale, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los vales de carne canjeables, el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total de los vales canjeables de carne con valor de 2 kg cada vale, que no hayan sido entregados, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- A). - Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido y que este no hubiese cumplido y los vales de canje de carne no sean entregados a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- B). - Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- C). - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad y características de los servicios que se ofertaron originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

NOVENA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con el canjeo de vales de carne en la fecha pactada en el presente contrato.

B). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.

C). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es declarado en concurso mercantil.

D). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

E). - En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que Lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA:- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a favor del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la empresa "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato con un cheque abono a cuenta del beneficiario, por un monto del 20%, del total del contrato con impuesto al valor agregado Incluido; debe presentarlo sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar..

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva

del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" : SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

<p>FOR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>FOR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p></p> <p>C. SAUL ALBERTO ALAMIELA DE LA FUENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>
---	---



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.

FACTURA

Tipo de comprobante: Ingreso

Folio Fiscal:

991796CD-3F31-4F75-8502-38959EC20E3E

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403374438

Fecha y hora de certificación:

2019-05-30T15:15:02

Certificado del Emisor:

00001000000405148267

Lugar, Fecha y Hora Emisión:

Tabasco, MX.

30-05-2019T:15:14:50

Lugar de Expedición: 86650

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ORD. DE COMPRA ENTREGA DE PERNAS DEL 28-30 MAYO  
FACTURA Serie / Folio: 90204605

Centro Suministrador: Planta TIF

NOMBRE: MUNICIPIO DE COMALCALCO	SUCURSAL: MUNICIPIO DE COMALCALCO
DOMICILIO: PLAZA JUAREZ SIN	C.P.: 86300
COLONIA: CENTRO	RFC: MCD810101C38
CIUDAD: COMALCALCO	ESTADO: Tabasco
MUNICIPIO: COMALCALCO P01-Por definir	PAIS: MÉXICO

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	UMEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 4.730 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS DIAS 28, 29 y 30 DE MAYO 2019. 50111500		KG / KGM	9,460.00	\$ 66.00 MXN	\$ 624,360.00 MXN
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E3201	KG / KGM	1,052.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	D4301	KG / KGM	1,098.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E3401	KG / KGM	910.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E3301	KG / KGM	1,060.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E3401	KG / KGM	812.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E2301	KG / KGM	1,228.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E4301	KG / KGM	840.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

Sello Digital del CFDI:  
659d3pck2RIGGdnc8H+9HF337AXuqRd3cgyIF33uDWvH7ZLA7+4mz722Az25CvaTMO50kYb0F93R3TgpxLULL82948pURDh+2bc5wRk1r06yYqVVLJfRREq75H4w0TY0R0br5h7gUqCag02Yh21yGTXFB9Faz1WuH4F4j4q0v2524  
F+u2CM8eavF+8S41M7YadJ0TMO5+9X1M6C0qy+3UK2OKIFPv



Sello del SAT:  
a23e0dc374N7XbE8R2geRobA6t2vZaFEhP54V3NHGTuWk+2hAEFZ+y38P7pm06mCq03:0E5u0k4AwDS49KMVYg7Xp0ChZkU1eq0KqWYDkYDop7mE5uJ0kafWkNz2Yg0pK72E  
03hAVPm0rY6w5LumYr0zV+UTD+VnFu0HTU9kq5LFF20z0k0z0z0rCG3CLUv07V6u060e0q0v70bmbp0p00j0p000y

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:  
[1;1;991796CD-3F31-4F75-8502-38959EC20E3E;30-05-2019;15:14:50;659d3pck2RIGGdnc8H+9HF337AXuqRd3cgyIF33uDWvH7ZLA7+4mz722Az25CvaTMO50kYb0F93R3TgpxLULL82948pURDh+2bc5wRk1r06yYqVVLJfRREq75H4w0TY0R0br5h7gUqCag02Yh21yGTXFB9Faz1WuH4F4j4q0v2524;0004605148267]



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.

FACTURA

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco. MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de comprobante: Ingreso  
Folio Fiscal:  
991796CD-3F31-4F75-3502-38959EC20E3E  
No de Serie del Certificado del SAT:  
00001000000403374438  
Fecha y hora de certificación:  
2019-05-30T15:15:02  
Certificado del Emisor:  
00001000000405148257  
Lugar, Fecha y Hora Emisión:  
Tabasco, MX.  
30-05-2019T:15:14:50  
Lugar de Expedición: 86650

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E2401	KG / KGM	855.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C2101	KG / KGM	254.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C2401	KG / KGM	252.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	D5101	KG / KGM	1,098.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MXN )

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO  
MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1.00000  
FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR

SUB_TOTAL \$	824,360.00 MXN
I.V.A. 0 % \$	0.00 MXN
TOTAL \$	824,360.00 MXN

Método de Pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Sello Digital del CFDI:

4e9kgha2R0Cnq3-R4P5237WuxRMxpyF3Bu0VqH-TZLA7-wR0722Ac0VatW090Xy0Wf0R070pMufL09900U10N-H2r0E0T0E0S5Y0VLLIE0REtS0eY0TY0Ch0e2R0g0u0C0g07W0Y0R70R0P0w0N0u0H0FAU0q0V0204E  
Epf0D0x0w0f0R0S0R0W0y0J02N0N0H0s0W0S0g0-3UK0CK0P0V



Sello del SAT:

029D0qCTnV7BeRR2q0t0c0812uZ0F0h0F0V0K0-H0T0k0e0n0A0P0X0-40y0P0n0-d0n0-C0d0n0C0E0H0M0A0S0S040M0V0g0T0k0N0-0k0t0q0c0g0W00Y0V0E0p0-T0m0C0L0X0W0M0R0Y0G0g0K0720E  
b3mN0P0w0f0y050u0m0Y0C0V0H0T0w0R0P0u0q0f0J0k0q0S0C0c0k0e0q0Y0C0C0U0V0T0W0M0R0P0K0T0E0m0S0P0Z0s0D0g0K0Y

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

[1:991796CD-3F31-4F75-3502-38959EC20E3E]2019-05-30T15:15:02[02:SSU890622L59]30052019151450[3:991796CD-3F31-4F75-3502-38959EC20E3E]403374438[4:00001000000405148257]50111500[6:002]7020190530151450[7:Tabasco, MX.]80001000000403374438



FACTURA

R.F.C.: SSU890622L59  
CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente Tra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

Tipo de comprobante: Ingreso  
Folio Fiscal:  
FF2F99F4-25EE-4AEA-AA9F-365B36BFEE4D  
No de Serie del Certificado del SAT:  
00001000000403374438  
Fecha y hora de certificación:  
2019-06-26T18:13:17  
Certificado del Emisor:  
00001000000405148267  
Lugar, Fecha y Hora Emisión:  
Tabasco, MX.  
26-06-2019T:18:12:55  
Lugar de Expedición: 86650

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ORD.DE COMPRA ENTREGA DE PIERNAS DEL 24-26 JUNIO  
FACTURA Serie / Folio: 90210137

Centro Suministrador: Planta TIF

SUCURSAL - MUNICIPIO DE COMALCALCO

NOMBRE: MUNICIPIO DE COMALCALCO

C.P.: 86300

DOMICILIO: PLAZA JUAREZ SIN

RFC: MCO810101C36

COLONIA: CENTRO

ESTADO: Tabasco

CIUDAD: COMALCALCO

PAIS: MEXICO

MUNICIPIO: COMALCALCO

P01-Par definir

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA NATURAL DE CERDO EQUIVALENTE A 6,071 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE JUNIO 2019. 50111500		KG / KGM	12,142.00	\$ 65.00 MXN	\$ 801,372.00 MXN
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4201	KG / KGM	978.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4101	KG / KGM	1,056.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4601	KG / KGM	2,516.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4501	KG / KGM	250.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4301	KG / KGM	652.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E2401	KG / KGM	652.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4401	KG / KGM	816.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

Sello Digital del CFDI:

WzA... [Long alphanumeric string]



Sello del SAT:

Tm6K... [Long alphanumeric string]

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

[1; TIF2F99F4-25EE-4AEA-AA9F-365B36BFEE4D; 2019-06-26T18:13:17; KGM; 12142; 65; 801372; 00001000000403374438; 00001000000405148267; Tabasco; MX; 26-06-2019T:18:12:55; 86650]

Este documento es un representación impresa de un CFDI



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.  
www.salmi.com.mx

FACTURA

R.F.C.: 55U890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de comprobante: I-Ingreso  
Folio Fiscal:  
FF2F99F4-25EE-4AEA-AA9F-365336BFEE4D  
No de Serie del Certificado del SAT:  
00001000000403374438  
Fecha y hora de certificación:  
2019-08-26T18:13:17  
Certificado del Emisor:  
00001000000405148267  
Lugar, Fecha y Hora Emisión:  
Tabasco, MX.  
26-08-2019T:18:12:55  
Lugar de Expedición: 86650

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4501	KG / KGM	56.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4301	KG / KGM	700.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F5201	KG / KGM	1,952.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F5101	KG / KGM	2,182.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4501	KG / KGM	62.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4301	KG / KGM	250.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN )

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO  
MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1.00000  
FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR

SUB_TOTAL \$	801,372.00 MXN
I.V.A. 0 % \$	0.00 MXN
TOTAL \$	801,372.00 MXN

Metodo de Pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Sello Digital del CFDI:

QxLpW5pJIR4uL4CULXENaoSLmKfQ9bux30Mge1gNRh1n2OXOG4BvtrP4kwoSofUjY1Sh3oW5K4yCba2CKT6D8X08eHt6edBUAwwW65V5Lr070ba2jgCXXWXYDy+CamxVTPWz27vz2w6KqFNPRJXl-huJQwEVL5yE1Hw6L  
Anfoun57dcb58ax6eJAELXAZ78y9570x0730uW7SnuH7w4wR0Ruz7D



Sello del SAT:

fmc4YmYUn2E5Ym@wPP4ND3Gz388wC2JWbWLS64yKLS:shtrEUMF5PD-uZp4Cus%G4rzhGW7eqqT8abRBDwH1-107W2P4W8caJCCAWQ20aDeXK7CCVYdNKK1AsoSsmNJC  
WxyyCpC6vncpZrR7RFDf5aZ4U0TSW4yC011NRFC6wXUTY75g7XW2-vwqj-HJCUH:11Mgucp8TRF0ndA692

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

ff2f99f4-25ee-4aea-aa9f-365336bfef4d(2019-08-26T18:13:17)6hclaw5qjR4nlm4CulXENaoSLmKfQ9bux30Mge1gNRh1n2OXOG4BvtrP4kwoSofUjY1Sh3oW5K4yCba2CKT6D8X08eHt6edBUAwwW65V5Lr070ba2jgCXXWXYDy+CamxVTPWz27vz2w6KqFNPRJXl-huJQwEVL5yE1Hw6LUn1cumb7dcb58ax6eJAELXAZ78y9570x0730uW7SnuH7w4wR0Ruz7D00001000000405148267

Este documento es un representación impresa de un CFDI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha cuatro de

julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 32 Fracción I del Reglamento del comité de compra.

F).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de fomento Económico y Turismo, quien implementara el programa de Apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos económicos y del municipio de Comalcalco, el cual tendrá cobertura para las familias de las diferentes comunidades del Municipio y a grupos más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en las Colonias, fraccionamientos, villas, poblados, rancherías y ejidos, así como la Ciudad Tecolutilla, de este Municipio; afectándose el proyecto ISO33 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", partida 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS.

G).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose adjudicación directa número CD-05-2019, relativo al servicio de canjeo de 116,702 kg de carne para el programa de apoyo al consumo de carne para las familias de escasos recursos económicos del Municipio de Comalcalco, a través de vales canjeables con valor de 2 KG, cantidad que equivalen a 58,351 vales, durante del periodo de 4 de Marzo al 30 de noviembre del presente año, la cantidad de vales requeridos para el canjeo será conforme a las solicitudes de los ciudadanos que resulten beneficiados con el programa al servicio de canjeo de vales de carne con valor de 2 kg y considerando la solicitud de vales, emitida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como la suficiencia presupuestal del Proyecto; afectándose el proyecto ISO33 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", PARTIDA 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS, con un Monto de hasta \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves, que cuenta con Domicilio Fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número SSU890622L59.

C) Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con el Instrumento Público Número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

D).- El C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, resulta ser GERENTE GENERAL de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), específicamente en la cláusula trigésima segunda inciso a, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

## C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIO", la empresa denominada SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. representado por el C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, en su carácter de Gerente General, para que realice el canje consistente en el suministro para el programa de apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos del municipio a través vales con valor de 2 KG, y los cuales tendrán una vigencia de un mes contados a partir de la fecha de entrega de los vales, la empresa se compromete a imprimir los vales durante el periodo de vigencia en consideración a la solicitud del área solicitante, según diseño que proporcionara la Dirección de Fomento Económico y turismo, en base a las necesidades del programa.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el servicio contratado y que previamente fueron ofertados por el proveedor es \$ 66.00 por kilo gramo de carne, presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", previa factura que debe presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, el pago se realizara del total que resulte de los vales canjeable, y que al efecto extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que deben cumplir con las exigencias fiscales.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar el pago en 15 días naturales, a partir de la recepción de la factura anexándole la cantidad de vales originales canjeados mismos que deben corresponder a lo facturado, en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, dentro de los lineamientos de la Dirección de Finanzas.

CUARTA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a elaborar los vales de su empresa y a entregarlos en su totalidad, entregando mensualmente ~~8,4%~~ aproximadamente de vales requeridos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo en la Dirección de Administración a más tardar en 72 horas posterior a la orden de servicio emitida por la Dirección de Administración y enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia que corresponderá a la total conclusión de la entrega de vales de carnes canjeables con valor de 2 kg por vale, objeto del presente contrato, y que

será durante el periodo de vigencia del 04 de marzo al 30 de noviembre del presente año.

SEXTA.- CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la realización del servicio de canjeo de vales de carne, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a responder por defectos y vicios ocultos en el caso de la realización del servicio de canjeo de vales de carnes con valor de 2 kg cada vale, objeto del presente contrato por el término de un mes contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por mala calidad o mal estado del canjeo de vale de carne por valor de 2 kg cada vale, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los vales de carne canjeables, el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total de los vales canjeables de carne con valor de 2 kg cada vale, que no hayan sido entregados, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- A). - Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido y que este no hubiese cumplido y los vales de canje de carne no sean entregados a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- B). - Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- C). - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad y características de los servicios que se ofertaron originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con el canjeo de vales de carne en la fecha pactada en el presente contrato.

B).-Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.

C). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es declarado en concurso mercantil.

D). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

E). - En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA:- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a favor del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la empresa "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato con un cheque abono a cuenta del beneficiario, por un monto del 20%, del total del contrato con impuesto al valor agregado Incluido; debe presentarlo sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva

del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento e ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p>  <p>C. SAUL ALBERTO ALAMTELA DE LA FUENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>
--	--



FACTURA

Tipo de comprobante: I-Ingreso

Folio Fiscal:

62D6E86B-47EB-4895-9F91-87340DAF3D20

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403374438

Fecha y hora de certificación:

2019-07-31T14:03:44

Certificado del Emisor:

00001000000405148267

Lugar, Fecha y Hora Emisión:

Tabasco, MX,

31-07-2019T:14:03:41

Lugar de Expedición: 86650

R.F.C.: SSU990622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ORDEN DE COMPRA ENTREGA DE PIERNAS DEL 29-31 JULIO  
FACTURA Serie / Folio: 90217212

Centro Suministrador: Planta TIF

SUCURSAL: MUNICIPIO DE COMALCALCO

C.P.: 86300

RFC: MCO810101C35

ESTADO: Tabasco

PAIS: MÉXICO

NOMBRE: MUNICIPIO DE COMALCALCO	P01- Por definir
DOMICILIO: PLAZA JUAREZ S/N	
COLONIA: CENTRO	
CIUDAD: COMALCALCO	
MUNICIPIO: COMALCALCO	

LINEA	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 6.121 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS DIAS 29, 30 Y 31 DE JULIO 2019 50111500		KG / KGM	12,242.00	\$ 66.00 MXN	\$ 807,972.00 MXN
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G2601	KG / KGM	1,400.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G2401	KG / KGM	2,566.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G2501	KG / KGM	2,186.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G3501	KG / KGM	1,542.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F5301	KG / KGM	1,336.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4301	KG / KGM	104.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	F4501	KG / KGM	1,138.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

Sello Digital del CFDI:  
R0yL5R9Nj6NCL7bcG9j4thFotaa2BakJy78Pz0F9C/Arcqj6KJ1a2DGS2H:1CGZmkMEUjyK7wrtEmJ-nuP45y22D0EpluWgHUCQmrcWYw3DKC6-CF90OHYPJGZCB6epndAboVmsC74sMhuuVYW3A643S16/NM0d9UjL90wKj-eg2pgr7YEI+1R2zwrCappN/CNKgWwqLJQzmp/EH5jap8N9YocE7Y02gq2FU



Sello del SAT:  
QCBeyF0kVvyGjP9kV7we0GTJgK2KkMlUcraCX55jzPjWwrcQDRUhe02pAdgPzBwWuQD-JoneXoVwMufaw-dj3Tucppge3EkrpemaZmHRuLnUO9WmMEVnVSH4B0Dee-FV5gnw422t9jQevQneTKkooYL2aKip4y-C5HEaYZEm7V5w89HecDgRvLVLFOY67huo7NDw44AcWzVe87HaQWq78E2KqTocJ

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:  
[1:162D6E86B-47EB-4895-9F91-87340DAF3D20]2019-07-31T14:03:41[RFC:SSU990622L59]2019-07-31T14:03:41[00001000000403374438]00001000000405148267[31-07-2019T:14:03:41]1R2zwrCappN/CNKgWwqLJQzmp/EH5jap8N9YocE7Y02gq2FU



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.  
www.salmi.com.mx

FACTURA

R.F.C.: SSUB90622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de comprobante: I-Ingreso  
Folio Fiscal: 62D6E86B-47EB-4B95-9F91-87340DAF3D20  
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403374438  
Fecha y hora de certificación: 2019-07-31T14:03:44  
Certificado del Emisor: 00001000000405148267  
Lugar, Fecha y Hora Emisión: Tabasco, MX.  
31-07-2019T:14:03:41  
Lugar de Expedición: 86650

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G3101	KG / KGM	560.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G2801	KG / KGM	490.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	E2401	KG / KGM	428.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G3401	KG / KGM	492.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MXN )

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO  
MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1.00000  
FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR

SUB_TOTAL \$	807,972.00 MXN
I.V.A. 0 % \$	0.00 MXN
TOTAL \$	807,972.00 MXN

Metodo de Pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Sello Digital del CFDI:

80y4R2xjs2CL1bcG9kHf7dda29ku1778PocXfUUAzgeK1taX0G52K1100z2mhwEL8yz7weEmJ-uP+9172OxOzEpmWgHLX1CkmgqWYwDKG6rSP5COHYrPJG2Q8acmD8eVWzT4zMHuunYyWTAw43S6JNzDeUqJ50eX1-ogbajc  
7YE+1R2pocCappL1CMGpWwq1UC0msjE1HqjppNsYbaE7nsQ5q2FU



Sello del SAT:

OCBwF FmNwVwGf85eEw6357JgXK34rMLG6rC155qjRWMwC3DRU86C67pADpCfINWwCGrJm6XocVwCAu54e-ghCTurppcD8EK3pmzomHRu6unJ0HwWbMEMzV3H8A0Dew-FV5gwnk42  
25NqWcCwaTKRseYl2akp4yrC8HEDeYEwQW5VBSHedDgRvLWL7DY63JrudVNEw44AcWzYefTHaCQwX5E3Nq1u3

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

01 1152DE86B-47EB-4B95-9F91-87340DAF3D2019-07-31T14:03:44RQw4R-94p2CL1bcG9kHf7dda29ku1-T5P-dHFKLwzgeK1taX0G52K1100z2mhwEL8yz7weEmJ-uP+9172OxOzEpmWgHLX1CkmgqWYwDKG6rSP5COHYrPJG2Q8acmD8eVWzT4zMHuunYyWTAw43S6JNzDeUqJ50eX1-ogbajc00010000000405148267

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha cuatro de

julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, Asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 32 Fracción I del Reglamento del comité de compra.

F).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de fomento Económico y Turismo, quien implementara el programa de Apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos económicos y del municipio de Comalcalco, el cual tendrá cobertura para las familias de las diferentes comunidades del Municipio y a grupos más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en las Colonias, fraccionamientos, villas, poblados, rancherías y ejidos, así como la Ciudad Tecolutilla, de este Municipio; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", partida 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS.

G).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose adjudicación directa número CD-05-2019, relativo al servicio de canjeo de 116,702 kg de carne para el programa de apoyo al consumo de carne para las familias de escasos recursos económicos del Municipio de Comalcalco, a través de vales canjeables con valor de 2 KG, cantidad que equivalen a 58,351 vales, durante del periodo de 4 de Marzo al 30 de noviembre del presente año, la cantidad de vales requeridos para el canjeo será conforme a las solicitudes de los ciudadanos que resulten beneficiados con el programa al servicio de canjeo de vales de carne con valor de 2 kg y considerando la solicitud de vales, emitida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como la suficiencia presupuestal del Proyecto; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", PARTIDA 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS, con un Monto de hasta \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves, que cuenta con Domicilio Fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número SSU890622L59.

C) Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con el Instrumento Público Número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

D).- El C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, resulta ser GERENTE GENERAL de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), específicamente en la cláusula trigésima segunda inciso a, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIO", la empresa denominada SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. representado por el C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, en su carácter de Gerente General, para que realice el canje consistente en el suministro para el programa de apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos del municipio a través vales con valor de 2 KG, y los cuales tendrán una vigencia de un mes contados a partir de la fecha de entrega de los vales, la empresa se compromete a imprimir los vales durante el periodo de vigencia en consideración a la solicitud del área solicitante, según diseño que proporcionara la Dirección de Fomento Económico y turismo, en base a las necesidades del programa.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el servicio contratado y que previamente fueron ofertados por el proveedor es \$ 66.00 por kilo gramo de carne, presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", previa factura que debe presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, el pago se realizara del total que resulte de los vales canjeable, y que al efecto extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que deben cumplir con las exigencias fiscales.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar el pago en 15 días naturales, a partir de la recepción de la factura anexándole la cantidad de vales originales canjeados mismos que deben corresponder a lo facturado, en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, dentro de los lineamientos de la Dirección de Finanzas.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a elaborar los vales de su empresa y a entregarlos en su totalidad, entregando mensualmente 6,484, aproximadamente de vales requeridos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo en la Dirección de Administración a más tardar en 72 horas posterior a la orden de servicio emitida por la Dirección de Administración y enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia que corresponderá a la total conclusión de la entrega de vales de carnes canjeables con valor de 2 kg por vale, objeto del presente contrato, y que

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serón causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con el canjeo de vales de carne en la fecha pactada en el presente contrato.

B).-Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.

C). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es declarado en concurso mercantil.

D). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

E). - En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que Lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA:- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a favor del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la empresa "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato con un cheque abono a cuenta del beneficiario, por un monto del 20% del total del contrato con impuesto al valor agregado Incluido; debe presentarlo sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva

del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" : AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" : SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <p>C. EUGENIO AÑOTA HERNÁNDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p></p> <p>C. SAUL ALBERTO ALANTELA DE LA FUENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>
---	---



FACTURA

Tipo de comprobante: Ingreso  
 Folio Fiscal: D40F3548-1168-45E7-9036-A5AADC7A2686  
 No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403374438  
 Fecha y hora de certificación: 2019-03-15T15:14:43  
 Certificado del Emisor: 00001000000405148267  
 Lugar, Fecha y Hora Emisión: Tabasco, MX.  
 15-03-2019T:15:14:39  
 Lugar de Expedición: 86650

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
 Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
 C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ORD.DE COMPRA ENTREGA DE PIERNAS DEL 11-13 MARZO  
 FACTURA Serie / Folio: 90189869

Centro Suministrador: Planta TIF  
 SUCURSAL: MUNICIPIO DE COMALCALCO  
 C.P.: 86300  
 RFC: MCO810191C36  
 ESTADO: Tabasco  
 PAIS: MÉXICO

NOMBRE: MUNICIPIO DE COMALCALCO	G01-Adquisición de mercancías
DOMICILIO: PLAZA JUAREZ S/N	
COLONIA: CENTRO	
CIUDAD: COMALCALCO	
MUNICIPIO: COMALCALCO	

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 3235 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS DÍAS 11,12 Y 13 DE MARZO 2019. 50111500		KG / KGM	5,470.00	\$ 66.00 MXN	\$ 427,020.00 MXN
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	B5301	KG / KGM	1,332.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	B5401	KG / KGM	1,418.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C1501	KG / KGM	1,385.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C1601	KG / KGM	1,732.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C2101	KG / KGM	502.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

0000010

IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 MXN )  
 CONDICIONES DE PAGO: CREDITO  
 MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1.00000  
 FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR


SUB_TOTAL \$	427,020.00 MXN
L.V.A. 0 % \$	0.00 MXN
TOTAL \$	427,020.00 MXN

Metodo de Pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Sello Digital del CFDI:

Sello del SAT:

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:



Este documento es un representación impresa de un CFDI

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="427020.00"
TipoDeComprobante="I" TipoCambio="1" SubTotal="427020.00"
Sello="IYCijZKRgJX+H0SO4Jx3N24I7w6Jy2qkdxE3YRf3SxYID/10DwSeQis87FpWPd2wSycCer7e96WkR/UehmymM3jSP4mS8L+GNzvyBbXQZ+EiweKRI
NoCertificado="00001000000403374438" Moneda="MXN" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="86650" FormaPago="99" Folio="0090189869" Fecha="2019-03-
15T15:13:39" Descuento="0.00"
Certificado="MIIGIJCBAggAwfBAglUMDAwMDEwMDAwMDA0MDMzNzQ0MzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQQDDDC9BLkMuK
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="SSU890622L59" RegimenFiscal="601" Nombre="Salmi del Sareste, S.A. de C.V."/>
  <cfdi:Receptor Rfc="MCO610101C36" Nombre="MUNICIPIO DE COMALCALCO" UsoCFDI="G01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Descuento="0.00" ValorUnitario="66.0000" Unidad="KILOGRAMO" NoIdentificador="2000" Importe="427020.00"
Descripcion="PIERNA NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 3235 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS
DIAS 11,12 Y 13 DE MARZO 2019." ClaveUnidad="KGM" ClaveProdServ="50111500" Cantidad="6470.000">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="0.00" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.000000" Impuesto="002" Base="427020.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="0.00">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="0.00" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.000000" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="D40F3548-1168-45E7-9036-
A5A4DC7A26B6"
SelloSAT="XU6e7Lj6zQ15W3PWwDdJx11xU+gen$MDkyEa6RHR6NLGd4LUyVO+yfEm2ce+VLberbcBnovxctywQwmGPrzykREXg/LefiWpV
SelloCFD="IYCijZKRgJX+H0SO4Jx3N24I7w6Jy2qkdxE3YRf3SxYID/10DwSeQis87FpWPd2wSycCer7e96WkR/UehmymM3jSP4mS8L+GNzvy
RfcProvCarif="SEF100616AD2" NoCertificadoSAT="00001000000405148267" FechaTimbrado="2019-03-15T15:14:43"
xmlns:td="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

0000011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer sindico hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha cuatro de

julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 32 Fracción I del Reglamento del comité de compra.

F).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de fomento Económico y Turismo, quien implementara el programa de Apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos económicos y del municipio de Comalcalco, el cual tendrá cobertura para las familias de las diferentes comunidades del Municipio y a grupos más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en las Colonias, fraccionamientos, villas, poblados, rancherías y ejidos, así como la Ciudad Tecolutilla, de este Municipio; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", partida 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS.

0000027

G).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose adjudicación directa número CD-05-2019, relativo al servicio de canjeo de 116,702 kg de carne para el programa de apoyo al consumo de carne para las familias de escasos recursos económicos del Municipio de Comalcalco, a través de vales canjeables con valor de 2 KG, cantidad que equivalen a 58,351 vales, durante del periodo de 4 de Marzo al 30 de noviembre del presente año, la cantidad de vales requeridos para el canjeo será conforme a las solicitudes de los ciudadanos que resulten beneficiados con el programa al servicio de canjeo de vales de carne con valor de 2 kg y considerando la solicitud de vales, emitida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como la suficiencia presupuestal del Proyecto; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", PARTIDA 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS, con un Monto de hasta \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves, que cuenta con Domicilio Fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número SSU890622L59.

C) Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con el Instrumento Público Número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

D).- El C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, resulta ser GERENTE GENERAL de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), específicamente en la cláusula trigésima segunda inciso a, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

0000028

## C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIO", la empresa denominada SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. representado por el C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, en su carácter de Gerente General, para que realice el canje consistente en el suministro para el programa de apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos del municipio a través vales con valor de 2 KG, y los cuales tendrán una vigencia de un mes contados a partir de la fecha de entrega de los vales, la empresa se compromete a imprimir los vales durante el periodo de vigencia en consideración a la solicitud del área solicitante, según diseño que proporcionara la Dirección de Fomento Económico y turismo, en base a las necesidades del programa.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el servicio contratado y que previamente fueron ofertados por el proveedor es \$ 66.00 por kilo gramo de carne, presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", previa factura que debe presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, el pago se realizara del total que resulte de los vales canjeable, y que al efecto extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que deben cumplir con las exigencias fiscales.

0000029

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar el pago en 15 días naturales, a partir de la recepción de la factura anexándole la cantidad de vales originales canjeados mismos que deben corresponder a lo facturado, en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, dentro de los lineamientos de la Dirección de Finanzas.

CUARTA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a elaborar los vales de su empresa y a entregarlos en su totalidad, entregando mensualmente 6,484 aproximadamente de vales requeridos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo en la Dirección de Administración a más tardar en 72 horas posterior a la orden de servicio emitida por la Dirección de Administración y enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia que corresponderá a la total conclusión de la entrega de vales de carnes canjeables con valor de 2 kg por vale, objeto del presente contrato, y que

será durante el periodo de vigencia del 04 de marzo al 30 de noviembre del presente año.

**SEXTA. - CESION DE DERECHOS.** En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la realización del servicio de canjeo de vales de carne, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEPTIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a responder por defectos y vicios ocultos en el caso de la realización del servicio de canjeo de vales de carnes con valor de 2 kg cada vale, objeto del presente contrato por el término de un mes contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por mala calidad o mal estado del canjeo de vale de carne por valor de 2 kg cada vale, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los vales de carne canjeables, el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total de los vales canjeables de carne con valor de 2 kg cada vale, que no hayan sido entregados, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- A). - Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido y que este no hubiese cumplido y los vales de canje de carne no sean entregados a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- B). - Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- C). - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad y características de los servicios que se ofertaron originalmente.

0000030



Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serón causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con el canjeo de vales de carne en la fecha pactada en el presente contrato.

B).-Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.

C). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es declarado en concurso mercantil.

D). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

E). - En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA:- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a favor del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la empresa "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato con un cheque abono a cuenta del beneficiario, por un monto del 20%, del total del contrato con impuesto al valor agregado incluido; debe presentarlo sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar..

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva

del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

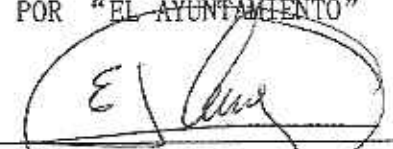

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



0000032

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p></p> <p>C. SAUL ALBERTO ALAMIELA DE LA FUENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>
---	---



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.

FACTURA

R.F.C.: SSUB90622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente Tra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de comprobante: I- Ingreso

Folio Fiscal:

8BDD46A1-4C37-4FBF-8E7E-DEDA3ED2DE21

No de Serie del Certificado del SAT:

00001000000403374438

Fecha y hora de certificación:

2019-04-17T14:51:33

Certificado del Emisor:

00001000000405148257

Lugar, Fecha y Hora Emisión:

Tabasco, MX.

17-04-2019T:14:51:21

Lugar de Expedición: 86650

ORD. DE COMPRA ENTREGA DE PIERNAS DEL 13-16 ABRIL  
FACTURA Serie / Folio: 90196393

Centro Suministrador: Planta TIF

NOMBRE: MUNICIPIO DE COMALCALCO	SUCURSAL: MUNICIPIO DE COMALCALCO
DOMICILIO: PLAZA JUAREZ S/N	C.P.: 86300
COLONIA: CENTRO	RFC: MCOB10101C36
CIUDAD: COMALCALCO	ESTADO: Tabasco
MUNICIPIO: COMALCALCO P01-Por definir	PAIS: MÉXICO

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
000	PIERNA NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 4801 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA LOS DIAS 13,15 Y 16 DE ABRIL 2019 50111500		KG / KGM	9,602.00	\$ 66.00 MXN	\$ 633,732.00 MXN
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	D3101	KG / KGM	232.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	D2401	KG / KGM	1,132.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	D2501	KG / KGM	1,780.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C5101	KG / KGM	1,270.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C4501	KG / KGM	1,290.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C4401	KG / KGM	1,070.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	C2401	KG / KGM	430.00		0.00
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

*Handwritten signature*

0000007

Sello Digital del CFDI:

uLmC:af11aadaCuV5S53y5IKYv-FcJGCECaZl0N4-Kxaj01U72(u8)uam31Y7VApKyhWRDchqj0E,om7)BafndJCYw2haCud.d.5k3jppjU6vZofM+Tlm192mw7dP1B7xaba42p0D5ccuR/R/S1su0pLXRg+7mhPRMba0Gq2aYD1pF1Fh0ZbaG yLthw7Zr0y0Wk-JCX5Daa12p0Gq2ZRa012Uw6Fau0e814

Sello del SAT:

EVDDeIRGd0baJYC17h0du5XPDJStnaC8E6SHLCYmmctjZ1w01y005AFup9+S4BYm01BCXRGYhdWWR7ARMOX1w0Eh81BqWPR1NKSAE12TPY56R0GpV/SmeLW-VYGPe0k BIAxw9dy1mR4p0T7bae9GigEnE0uP6LuwRPKXK0CACzYCoM+8yIganC29jIFImZq3d3MK(n6t0beJANN6RKC+Z0tz

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

[[h.1]8BDD46A1-4C37-4FBF-8E7E-DEDA3ED2DE21|2019-04-17T14:51:33|MCOB10101C36|SALMI ALIMENTOS S.A. DE C.V. TABASCO|90196393|00001000000403374438|00001000000405148257|17-04-2019T:14:51:21|TABASCO, MX|86650|601|SALMI DEL SURESTE, S.A. DE C.V. TABASCO, MX|90196393|00001000000403374438]]



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.

FACTURA

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N
Oriente 1ra. Sección Comalcalco
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de comprobante: Ingreso
Folio Fiscal:
5BDD46A1-4C37-4FBF-8E7E-DEDA3ED2DE21
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000403374438
Fecha y hora de certificación:
2019-04-17T14:51:33
Certificado del Emisor:
00001000000405148267
Lugar, Fecha y Hora Emisión:
Tabasco, MX,
17-04-2019T: 14:51:21
Lugar de Expedición: 86650

Table with 7 columns: CLAVE, DESCRIPCION, Lote, U.MEDIDA, CANTIDAD, P. UNITARIO, IMPORTE. Contains 3 rows of pig leg items.

0000008

IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MXN )
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO
MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1.00000
FORMA DE PAGO: 89-POR DEFINIR

Summary table with columns: SUB\_TOTAL \$, I.V.A. 0%, TOTAL \$ and values: 633,732.00 MXN, 0.00 MXN, 633,732.00 MXN

Metodo de Pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Sello Digital del CFDI:
wLWnD3Q1uAmDv3A5S7N50XVufFog6E1Ca238HhXngBU17ZUKT...
AL6w7ZnCy9wK-wC7S0waJ2iKigvZRI6vZMLW9PsdQns94



Sello del SAT:
ZVDDcHRQzHn6YCZJHo5k5XPDIIMinw2BEGSHLGYwmnGyFLwKhy505aFap0B-Sw5Ynd15CXRCWbdVwR7B3W0XLwHU...
B0rb4q9y5a84dTVur69GRgEHC00ad\*KLwLpAtNub0CA0zY0cpW-8gy1ganC9ghF1mZy3o3h9gmabzWuuR0C-Zuzc

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:
[5, 1]5BDD46A1-4C37-4FBF-8E7E-DEDA3ED2DE21[2019-04-17T14:51:33.MX.18D5Q1AMDUV855761KKVuf9gCECa238HhXngBU17ZUKT...
G0nqUB9Mtypf1UUY2caFm6-TUs182-w-TcP18M1o1s43pCD5ctrAR69hXkDpLX-RigvZRI6vZMLW9PsdQns94-86650-130000405148267]

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfde:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="633732.00"
TipoDeComprobante="I" TipoCambio="1" SubTotal="633732.00"
Sello="twLE8Dr5Q11AzMDuV5S7k5DXxVuFeigGECaZ3BUIhKXmjBU17ZUK7skd1131Y7YAplKyhW8Dtekhq5fleeWjJBohdBCYecDkaGtdqL8jM3ypgHU4V
NoCertificado="00001000000403374438" Moneda="MXN" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="86650" FormaPago="99" Folio="0090196393" Fecha="2019-04-
17T14:50:21" Descuento="0.00"
Certificado="MHGJCCBAqgAwIbAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDMzNzQ0MzgwDQYlKaZlIhvcNAQELBQAwggGyMfgwNgYDVQQDDC9BLMhMIGRlBC
xmbis.xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfde="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfde:Emisor Rfc="SSL89622159" RegimenFiscal="601" Nombre="Salmi del Sureste, S.A. de C.V."/>
  <cfde:Receptor Rfc="MCO810101C36" Nombre="MUNICIPIO DE COMALCALCO" UsrCFDI="P01"/>
  <cfde:Conceptos>
    <cfde:Concepto Descuento="0.00" ValorUnitario="66.0000" Unidad="KILOGRAMO" NoIdentificacion="2000" Importe="633732.00" Description="PIERNA
    NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 4801 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO.ENTREGA LOS DIAS 13,15 Y 16 DE ABRIL 2019"
    ClaveUnidad="KGM" ClaveProdServ="50111500" Cantidad="9602.000">
      <cfde:Impuestos>
        <cfde:Traslados>
          <cfde:Traslado Importe="0.00" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.000000" Impuesto="002" Base="633732.00"/>
        </cfde:Traslados>
        <cfde:Impuestos>
          <cfde:Concepto>
            </cfde:Concepto>
          </cfde:Conceptos>
        </cfde:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="0.00">
          <cfde:Traslados>
            <cfde:Traslado Importe="0.00" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.000000" Impuesto="002"/>
          </cfde:Traslados>
          <cfde:Impuestos>
            </cfde:Impuestos>
          </cfde:Complemento>
          <cfde:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
          http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="5BDD46A1-4C37-4FBF-8E7E-
          DEDA3ED2DE21"
          SelloSAT="EVD0aHRQdFNkjbYcZ7Ho5kr5XPIDJ9UuaQ9i5GSHLGYwmmGyFZLwKlsy805xAfup0B+Sw9YmtH9CXRGWbdWxIX7R&RM0:
          SelloCFDI="twLE8Dr5Q11AzMDuV5S7k5DXxVuFeigGECaZ3BUIhKXmjBU17ZUK7skd1131Y7YAplKYhW8Dtekhq5fleeWjJBohdBCYecDkaGtd
          RfcProvCertif="SEF100616AD2" NoCertificadoSAT="00001000000405148267" FechaTimbrado="2019-04-17T14:51:33"
          xmlns:tdi="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
        </cfde:Complemento>
      </cfde:Comprobante>

```

0000009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha cuatro de

julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, Asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 32 Fracción I del Reglamento del comité de compra.

F).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de fomento Económico y Turismo, quien implementara el programa de Apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos económicos y del municipio de Comalcalco, el cual tendrá cobertura para las familias de las diferentes comunidades del Municipio y a grupos más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en las Colonias, fraccionamientos, villas, poblados, rancherías y ejidos, así como la Ciudad Tecolutilla, de este Municipio; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", partida 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS.

0000026

G).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose adjudicación directa número CD-05-2019, relativo al servicio de canjeo de 116,702 kg de carne para el programa de apoyo al consumo de carne para las familias de escasos recursos económicos del Municipio de Comalcalco, a través de vales canjeables con valor de 2 KG, cantidad que equivalen a 58,351 vales, durante del periodo de 4 de Marzo al 30 de noviembre del presente año, la cantidad de vales requeridos para el canjeo será conforme a las solicitudes de los ciudadanos que resulten beneficiados con el programa al servicio de canjeo de vales de carne con valor de 2 kg y considerando la solicitud de vales; emitida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como la suficiencia presupuestal del Proyecto; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", PARTIDA 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS, con un Monto de hasta \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves, que cuenta con Domicilio Fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número SSU890622L59.

C) Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con el Instrumento Público Número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

D).- El C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, resulta ser GERENTE GENERAL de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), específicamente en la cláusula trigésima segunda inciso a, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

0000027

## C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIO", la empresa denominada SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. representado por el C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, en su carácter de Gerente General, para que realice el canje consistente en el suministro para el programa de apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos del municipio a través vales con valor de 2 KG, y los cuales tendrán una vigencia de un mes contados a partir de la fecha de entrega de los vales, la empresa se compromete a imprimir los vales durante el periodo de vigencia en consideración a la solicitud del área solicitante, según diseño que proporcionara la Dirección de Fomento Económico y turismo, en base a las necesidades del programa.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el servicio contratado y que previamente fueron ofertados por el proveedor es \$ 66.00 por kilo gramo de carne, presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", previa factura que debe presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, el pago se realizara del total que resulte de los vales canjeable, y que al efecto extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que deben cumplir con las exigencias fiscales.

0000028

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar el pago en 15 días naturales, a partir de la recepción de la factura anexándole la cantidad de vales originales canjeados mismos que deben corresponder a lo facturado, en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, dentro de los lineamientos de la Dirección de Finanzas.

CUARTA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a elaborar los vales de su empresa y a entregarlos en su totalidad, entregando mensualmente 8,494 aproximadamente de vales requeridos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo en la Dirección de Administración a más tardar en 72 horas posterior a la orden de servicio emitida por la Dirección de Administración y enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia que corresponderá a la total conclusión de la entrega de vales de carnes canjeables con valor de 2 kg por vale, objeto del presente contrato, y que

será durante el periodo de vigencia del 04 de marzo al 30 de noviembre del presente año.

SEXTA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la realización del servicio de canjeo de vales de carne, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a responder por defectos y vicios ocultos en el caso de la realización del servicio de canjeo de vales de carnes con valor de 2 kg cada vale, objeto del presente contrato por el término de un mes, contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por mala calidad o mal estado del canjeo de vale de carne por valor de 2 kg cada vale, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los vales de carne canjeables, el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total de los vales canjeables de carne con valor de 2 kg cada vale, que no hayan sido entregados, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

0000029

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- A). - Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido y que este no hubiese cumplido y los vales de canje de carne no sean entregados a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- B). - Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- C). - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad y características de los servicios que se ofertaron originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con el canjeo de vales de carne en la fecha pactada en el presente contrato.

B). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.

C). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es declarado en concurso mercantil.

D). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

E). - En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que Lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA:- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a favor del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la empresa "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato con un cheque abono a cuenta del beneficiario, por un monto del 20%, del total del contrato con impuesto al valor agregado Incluido; debe presentarlo sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar..

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva

del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

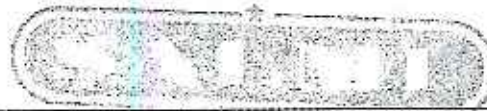
DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.



"EL PRESTADOR DE SERVICIO": SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



0000031

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>ESTADO DE TABASCO S.A. DE C.V. Estrada... Código postal 86650</p> <p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p></p> <p>C. SAUL ALBERTO ALAMIELA DE LA FUENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>
---	--



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.  
www.salmi.com.mx

FACTURA

Tipo de comprobante: I-Ingreso  
Folio Fiscal:  
A0672B7A-2100-49E5-AD2D-630984D0124E  
No de Serie del Certificado del SAT:  
00001000000403374438  
Fecha y hora de certificación:  
2019-10-10T13:44:26  
Certificado del Emisor:  
00001000000405148267  
Lugar, Fecha y Hora Emisión:  
Tabasco, MX.  
10-10-2019T:13:44:23  
Lugar de Expedición: 86650

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ORD.DE COMPRA ENTREGA DE PIERNAS DEL 8-10 OCTUBRE  
FACTURA Serie / Folio: 90230680

Centro Suministrador: Planta TIF

NOMBRE: MUNICIPIO DE COMALCALCO	SUCURSAL: MUNICIPIO DE COMALCALCO
DOMICILIO: PLAZA JUAREZ S/N	C.P.: 86300
COLONIA: CENTRO	RFC: MCQB10101C36
CIUDAD: COMALCALCO	ESTADO: Tabasco
MUNICIPIO: COMALCALCO P01-For definir	PAIS: MEXICO

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 7,462 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS DIAS 08, 09 Y 10 DE OCTUBRE 2019. 50111500		KG / KGM	14,924.00	\$ 66.00 MXN	\$ 984,984.00 MXN
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J1601	KG / KGM	1,996.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J1901	KG / KGM	2,296.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J1401	KG / KGM	2,848.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J2101	KG / KGM	592.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J2201	KG / KGM	1,748.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J1201	KG / KGM	1,042.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	I6101	KG / KGM	746.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

0000007

Sello Digital del CFDI

Fe:VB90bJ86chD-NqW9B6LZIC0yNjR7w54gdlvRqZ/E-pnHhZ6RU-H EcXB-IGW4QmCD-VFE-L)SasLulbu/TasMU7bENIMwAF7XVUsZw-BODYRqAcoUam5TAHUSLvgR73S/WwocDJPSuGGij3ECoIcahZqL/CepLfoYMr3xcm  
CwwLjDOnDQvnmWzJzKkigftrshYaeBT7wK4C95ccTFX-4jV6A

Sello del SAT:

feKTflegu7W05A4PRGh011bep43Cus5FKYKPrekooLJoc6SWI275yEwD5m7e336LX2X09m0CJk0epBKG7VF52zQWNveOBHKKbu/+ZqjEn5g0al/sWAGdTur-S1wR6DgKAsq7v05ob  
YefEAbj949ekoYourym4CYuT6u0z4GZLLuCT4DSOC4hivclJeeG5W516Jy100-yC9P4LWPR7231G5Y43y0

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

||| 1|A0672B7A-2100-49E5-AD2D-630984D0124E|2019-10-10T13:44:26|Fe:VB90bJ86chD-NqW9B6LZIC0yNjR7w54gdlvRqZ/E-pnHhZ6RU-H EcXB-IGW4QmCD-VFE-L)SasLulbu/TasMU7bENIMwAF7XVUsZw-BODYRqAcoUam5TAHUSLvgR73S/WwocDJPSuGGij3ECoIcahZqL/CepLfoYMr3xcm|59L0ZEPNLmwaPFRW40zweK0YR7p4Uam5TAHUSLvgR73S/WwocDJPSuGGij3ECoIcahZqL/CepLfoYMr3xcm|00000007|0200|



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.  
www.salmi.com.mx

FACTURA

Tipo de comprobante: Ingreso  
Folio Fiscal: A0672B7A-2100-49E5-AD2D-630984D0124E  
No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403374438  
Fecha y hora de certificación: 2019-10-10T13:44:26  
Certificado del Emisor: 00001000000405148267  
Lugar, Fecha y Hora Emisión: Tabasco, MX, 10-10-2019T:13:44:23  
Lugar de Expedición: 86650

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J1301	KG / KGM	1,112.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J2301	KG / KGM	2,108.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	I3601	KG / KGM	434.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

0000008

IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MXN )

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO  
MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1.00000  
FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR

SUB_TOTAL \$	984,984.00 MXN
I.V.A. 0% \$	0.00 MXN
TOTAL \$	984,984.00 MXN

Metodo de Pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Sello Digital del CFDI:

FwW8PscLJccchLHwqZPRFLZ0DyNJRFAwSagj6VvdqZErphFmkZpKlWHEdNBHUCW4CmCDvfeEzE756a3UbnTv99SUzEENLmzAFKNUlZozw6ODYRegAzUsmSTAHUzLugR735WvnceQJISu3Q3j3ECofwF2pUCopLpdyWv3XmeDwLj2C0D6v6WwvZpKjTHHvYrDTFwW0D6v6TFXvNSA



Sello del SAT:

twKThqgRv07H0S4uPRGvDlBhwq3ICusFVYKPNzozLJwR5WZ7yE9T7mYdIRKLUZ3Hx0CJeDapBKTpV90zQWNmOBHKBu-ZdqErdg0aV5ahAGeTuz-S1teRREgkVdeV0C6edYEFABEgM3k0Tcczyna407wWuZvGZULvCTIDSCC4lyvLJbeE9W516JyXHy0PvLWIRKz33Qy3y3

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

[[{"A": "A0672B7A-2100-49E5-AD2D-630984D0124E", "C": "2019-10-10T13:44:26", "E": "2019-10-10T13:44:26", "F": "00001000000403374438", "G": "00001000000405148267", "H": "Tabasco, MX", "I": "10-10-2019T:13:44:23", "J": "86650"}]]

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="984984.00"
TipoDeComprobante="I" TipoCambio="1" SubTotal="984984.00"
Sello="FevV8l90bJ60chUnNajtW9B5LZfODyNJRFwV54jgdIVy9dqZ/ErpfrvIImIz2oKUmJBEcNBHJOW4QmCD+6FEsE7S6a5UUbhJtm53UZbENLAmwaFK
NoCertificado="00001000000403374438" Moneda="MXN" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="86650" FormaPago="99" Folio="0090230630" Fecha="2019-10-
10T13:43:23" Descuento="0.00"
Certificado="MHGJCCBAqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDMzNzQ0MzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggCyMTIwNgYDVQQLDDBQODDC9RLkMuIGRlY2
xub3s.xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="SSU890622L59" RegimenFiscal="601" Nombre="Salmi del Sureste, S.A. de C.V."/>
  <cfdi:Receptor Rfc="MCO010101C36" Nombre="MUNICIPIO DE COMALCALCO" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Descuento="0.00" ValorUnitario="66.0000" Unidad="KILOGRAMO" NoIdentificacion="2000" Importe="984984.00" Descripcion="PIERNA
    NATURAL DE CERDO, EQUIVALENTE A 7,462 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS DIAS 08, 09 Y 10 DE
    OCTUBRE 2019." ClaveUnidad="KGM" ClaveProdServ="50111500" Cantidad="14924.000">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="0.00" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.000000" Impuesto="002" Base="984984.00"/>
          <cfdi:Traslados>
            <cfdi:Impuestos>
              <cfdi:Conceptos>
                <cfdi:Conceptos>
                  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="0.00">
                    <cfdi:Traslados>
                      <cfdi:Traslado Importe="0.00" TipoFactor="Tasa" TasaCuota="0.000000" Impuesto="002"/>
                      <cfdi:Traslados>
                        <cfdi:Impuestos>
                          <cfdi:Complemento>
                            <cfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
                            http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="A0672B7A-2100-49E5-AD2D-
                            630984D012AE"
                            SelloSAT="fwXTHogsRu07N0SAuIjPRGbrOIGbeqv8JQus5FkYKPrekobZLIbq6rSW275yIErN75nhYd3OXibLN2X3Hca0CJeOspBK7FVF9zQzQWN;
                            SelloCFD="FevV8l90bJ60chUnNajtW9B5LZfODyNJRFwV54jgdIVy9dqZ/ErpfrvIImIz2oKUmJBEcNBHJOW4QmCD+6FEsE7S6a5UUbhJtm53UZbENLAmwaFK
                            RfcProvCertif="SEF100616AD2" NoCertificadoSAT="00001000000405148267" FechaTimbrado="2019-10-10T13:44:26"
                            xmlns:cfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
                          </cfdi:Complemento>
                        </cfdi:Impuestos>
                      </cfdi:Traslados>
                    </cfdi:Impuestos>
                  </cfdi:Conceptos>
                </cfdi:Conceptos>
              </cfdi:Impuestos>
            </cfdi:Traslados>
          </cfdi:Impuestos>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Concepto>
    </cfdi:Conceptos>
  </cfdi:Comprobante>

```

0000009

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SALMI DEL SURESTE S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B). - Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C). - Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha cuatro de

Julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, Asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 32 Fracción I del Reglamento del comité de compra.

F).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quien implementara el programa de Apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos económicos y del municipio de Comalcalco, el cual tendrá cobertura para las familias de las diferentes comunidades del Municipio y a grupos más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en las Colonias, fraccionamientos, villas, poblados, rancherías y ejidos, así como la Ciudad Tecolutilla, de este Municipio; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", partida 44101 financiado con recursos PROPIOS GENERADOS.

G).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose adjudicación directa número CD-05-2019, relativo al servicio de canjeo de 116,702 kg de carne para el programa de apoyo al consumo de carne para las familias de escasos recursos económicos del Municipio de Comalcalco, a través de vales canjeables con valor de 2 KG, cantidad que equivalen a 58,351 vales, durante del periodo de 4 de Marzo al 30 de noviembre del presente año, la cantidad de vales requeridos para el canjeo será conforme a las solicitudes de los ciudadanos que resulten beneficiados con el programa al servicio de canjeo de vales de carne con valor de 2 kg y considerando la solicitud de vales, emitida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como la suficiencia presupuestal del Proyecto; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", PARTIDA 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS, con un Monto de hasta \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

CONT.- No.-120-2019

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves, que cuenta con Domicilio Fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrada bajo el número SSU890622L59.

C) Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con el Instrumento Público Número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

D).- El C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, resulta ser GERENTE GENERAL de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), específicamente en la cláusula trigésima segunda inciso a, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

6000026

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata el "PRESTADOR DE SERVICIO", la empresa denominada SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. representado por el C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, en su carácter de Gerente General, para que realice el canje consistente en el suministro para el programa de apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos del municipio a través de vales con valor de 2 KG, y los cuales tendrán una vigencia de un mes contados a partir de la fecha de entrega de los vales, la empresa se compromete a imprimir los vales durante el periodo de vigencia en consideración a la solicitud del área solicitante, según diseño que proporcionara la Dirección de Fomento Económico y turismo, en base a las necesidades del programa.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el servicio contratado y que previamente fueron ofertados por el proveedor es \$ 66.00 por kilo gramo de carne, presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", previa factura que deba presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, el pago se realizará del total que resulte de los vales canjeable, y que al efecto extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que deben cumplir con las exigencias fiscales.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar el pago en 15 días naturales, a partir de la recepción de la factura anexándole la cantidad de vales originales canjeados mismos que deben corresponder a lo facturado, en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, dentro de los lineamientos de la Dirección de Finanzas.

CUARTA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a elaborar los vales de su empresa y a entregarlos en su totalidad, entregando mensualmente 6,484 aproximadamente de vales requeridos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo en la Dirección de Administración a más tardar en 72 horas posterior a la orden de servicio emitida por la Dirección de Administración y enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia que corresponderá a la total conclusión de la entrega de vales de carnes canjeables con valor de 2 kg por vale, objeto del presente contrato, y que

será durante el periodo de vigencia del 04 de marzo al 30 de noviembre del presente año.

SEXTA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la realización del servicio de canjeo de vales de carne, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a responder por defectos y vicios ocultos en el caso de la realización del servicio de canjeo de vales de carnes con valor de 2 kg cada vale, objeto del presente contrato por el término de un mes contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por mala calidad o mal estado del canjeo de vale de carne por valor de 2 kg cada vale, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los vales de carne canjeables, el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total de los vales canjeables de carne con valor de 2 kg cada vale, que no hayan sido entregados, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- A). - Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido y que este no hubiese cumplido y los vales de canje de carne no sean entregados a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- B). - Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- C). - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad y características de los servicios que se ofertaron originalmente.

00000-8

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

NOVENA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con el canjeo de vales de carne en la fecha pactada en el presente contrato.

B). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.

C). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es declarado en concurso mercantil.

D). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.

E). - En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

0000029

DECIMA:- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a favor del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la empresa "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato con un cheque abono a cuenta del beneficiario, por un monto del 20% del total del contrato con impuesto al valor agregado incluido; debe presentarlo sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva

del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

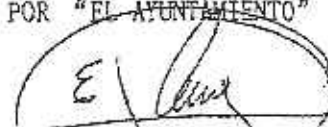

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes e futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p></p> <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p> <p></p> <p>C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.</p>
---	---

0060033



FACTURA

Tipo de comprobante: Ingreso

Folio Fiscal: 33D77EDF-58A4-4A1E-AB64-C051D41C04A9

No de Serie del Certificado del SAT: 00001000000403374438

Fecha y hora de certificación: 2019-11-07T14:22:35

Certificado del Emisor: 00001000000405148267

Lugar, Fecha y Hora Emisión: Tabasco, MX, 07-11-2019T:14:22:31

Lugar de Expedición: 88650

R.F.C.: SSU890622L59

CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ORD. DE COMPRA ENTREGA DE PIERNA DEL 5-7 NOVIEMBRE  
FACTURA Serie / Folio: 90236349

Centro Suministrador: Planta TIF

NOMBRE: MUNICIPIO DE COMALCALCO		SUCURSAL: MUNICIPIO DE COMALCALCO	
DOMICILIO: PLAZA JUAREZ S/N		C.P.: 86300	
COLONIA: CENTRO		RFC: MCC810101C36	
CIUDAD: COMALCALCO		ESTADO: Tabasco	
MUNICIPIO: COMALCALCO	P01-Por definir	PAIS: MÉXICO	

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA NATURAL DE CERDO. EQUIVALENTE A 7,644 VALES CANJEADOS DE 2 KILOS CADA UNO. ENTREGA DE LOS DIAS 05, 06 Y 07 DE NOVIEMBRE 2019. 50111500		KG / KGM	15,288.00	\$ 66.00 MXN	\$ 1,009,008.00 MXN
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J4101	KG / KGM	1,175.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J3201	KG / KGM	1,402.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J3401	KG / KGM	520.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J3501	KG / KGM	1,265.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J3101	KG / KGM	1,342.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	K1801	KG / KGM	1,892.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J2701	KG / KGM	1,168.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

Sello Digital del CFDI:

R02gUjPwZDUMLELpP6z1GLmz2AerFcaHyC21382Pwuz21wNzPMKYDyKTYL20W182Zuy6MNC17E13w6Zy8518LUNmz5Ph12FVw19500wGhVCG86522ohMVEQPEnh1FchcytoPwE6AWASERWVFC2403RPaZ4H



Sello del SAT:

Z6B4vnt9CC1oFy9AnGz2b9A3FsdNUECMB9H2V7J5gRMSCVISUNQTETXQ7he9TLzawV06w7ujs-U0oJy05ms84VD717X0S6FUC2yCZ25wTPVdsMMz6wMRCXVYhgK49-VYR3hUYSYH-VBPPSJEwHw683taFeDmcehndUngCZ24EENFYW-3V5TEFy0D6FgDd8M4eRLV1yoD6Rt142uWpG

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

11.13d77EDF-6844-4A1E-AB64-C051D41C04A9-01010-11-07T14:22:35P02gUjPwZDUMLELpP6z1GLmz2AerFcaHyC21382Pwuz21wNzPMKYDyKTYL20W182Zuy6MNC17E13w6Zy8518LUNmz5Ph12FVw19500wGhVCG86522ohMVEQPEnh1FchcytoPwE6AWASERWVFC2403RPaZ4H00010000000405148267



Salmi del Sureste, S.A. de C.V.  
www.salmi.com.mx

**FACTURA**

R.F.C.: SSU890622L59  
CALLE: Camino Antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N  
Oriente 1ra. Sección Comalcalco  
C.P. 86650 Tabasco, MX.

REGIMEN FISCAL: 601 RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo de comprobante: Ingreso  
Folio Fiscal:  
33D77EDF-58A4-4A1E-AB64-C051041C04A9  
No de Serie del Certificado del SAT:  
0000100000040374438  
Fecha y hora de certificación:  
2019-11-07T14:22:35  
Certificado del Emisor:  
00001000000405148267  
Lugar, Fecha y Hora Emisión:  
Tabasco, MX.  
07-11-2019T:14:22:31  
Lugar de Expedición: 86650

CLAVE	DESCRIPCION	Lote	U.MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J3501	KG / KGM	1,058.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	K2101	KG / KGM	1,374.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J4401	KG / KGM	956.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J4301	KG / KGM	918.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J4201	KG / KGM	656.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	J2401	KG / KGM	454.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	G2301	KG / KGM	334.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00
2000	PIERNA DE CERDO NATURAL 50111500	I3601	KG / KGM	760.00		
					002 IVA TASA 0.00000	0.00

000000

*[Handwritten signature]*

**IMPORTE TOTAL CON LETRA: ( UN MILLÓN NUEVE MIL OCHO PESOS 00/100 MXN )**  
CONDICIONES DE PAGO: CREDITO  
MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1.00000  
FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR

SUB_TOTAL \$	1,009,008.00 MXN
I.V.A. 0 % \$	0.00 MXN
<b>TOTAL \$</b>	<b>1,009,008.00 MXN</b>

Metodo de Pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Sello Digital del CFDI:

Prolog: pPrZDURD: pPaZ1QLnoZaehFodnyQZG8E2P: lawZ5: tnehpRwKXVdytVvLxwLUSZkyetnQhY: E: DueStyGVSU: H: angP: Pa: G: P: w: W: S: C: w: V: G: R: G: E: Z: h: o: M: A: e: Q: /: E: m: I: Y: c: h: e: 1: 0: Y: V: Z: a: R: W: S: S: E: N: P: a: C: D: w: O: a: R: e: C: M: E: m: k: a: g: P: 2: 2: C: C: 5: 1: 8: y: m: n: W: 6: g: X: X: M: 4: 6: R: Q: 6: H: g: h: w: A: W: r: M: 5: u: 6



Sello del SAT:  
ZwE9y979CCmFYdNispZb63FocNLECDW69ZLVTJ56gRMSCVLUND1TEKTC7AMT LzawVdGHFut8-u0gYDezns4VD71TX08PUCZyCZkoeTPurkMMsk-MN5CV1mK-B-V5R  
8neUy8Ym+V3RPEuGSwWn6gSaPaDackmtd:mgD2c8EM7Yw-8WTRP:0007ggC0zVwRlyVyeDSRpRm42AMPg

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:  
[1: 1P5D77EDF-58A4-4A1E-AB64-C051041C04A9: 019-11-07T14:22:35: 19: hq: p: n: 02: U: D: A: P: a: Z: 1: Q: L: n: o: Z: a: e: h: F: o: d: n: y: Q: Z: G: 8: E: 2: P: : l: a: w: Z: 5: : t: n: e: h: p: R: w: K: X: V: d: y: t: V: v: L: x: w: L: U: S: Z: k: y: e: t: n: Q: h: Y: : E: : D: u: e: S: t: y: G: V: S: U: : H: : a: n: g: P: : P: a: : G: : P: : w: : W: : S: : C: : w: : V: : G: : R: : G: : E: : Z: : h: : o: : M: : A: : e: : Q: : /: : E: : m: : I: : Y: : c: : h: : e: : 1: : 0: : Y: : V: : Z: : a: : R: : W: : S: : S: : E: : N: : P: : a: : C: : D: : w: : O: : a: : R: : e: : C: : M: : E: : m: : k: : a: : g: : P: : 2: : 2: : C: : C: : 5: : 1: : 8: : y: : m: : n: : W: : 6: : g: : X: : X: : M: : 4: : 6: : R: : Q: : 6: : H: : g: : h: : w: : A: : W: : r: : M: : 5: : u: : 6: : ]



TipoFactor="Tasa"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"  
FechaTimbrado="2019-11-07T14:22:35" NoCertificadoSAT="00001000000405148267"  
RfcProvCertif="SEF100616AD2"  
SelloCFD="iR0bqfkJpPmZOUffDJdPfieZ1QLmo2AeHFoohtyD2h383ZP9uxwZ5r1weNpPMKWdYXYVUX  
IWL6S2Kay6h5NQH7E1DuafS0yt9VIFSUHmMqSRe82/PVwWBS03kxvGnbVQG6KsiE22hohMVoEQp/Ennh  
ljYchoy1o1Y/aYZdAr0/WsSrE9NjVPxQ1ZcKGtcFbeZ41Em4x3akgP22pX22I05Af1ByruhlnM6g9XVQ  
pXkM466Q16Hfq2hwaJwoM5Ja9m81+FwtX2X7sT3IfaXpb6sf1kyoE3MjXQQZH7/bW1yNwc9kVe20BPtB  
nlvRZrfEwrCx+Y/YoWbYL4L4drKgDpBA=="  
SelloSAT="ZviB/4yso79CCInxFy5Nm3pjZbi9i3FxcfnUECOM696ZJV7jJ54gRM5KJVbUNQ1TEKTQ7n  
Ie9TLrczwnVdKn4FuIU5+UGq/tyD6cnatS4VD71TX0t9aFUC2yQiZ8oz+TPVdkMMmz8unMnRCXVYtmK+  
B+vYkR9+eUYb3YM+rVBRPEu5EwHwM68gI5aFe/3mck+mcl/mgO2iz4fElMFYw+Bv/5TEppOD6Fgq0a8V  
4aRLV1yevD8RpRre142rAivPgY52VkaQIX4nt+DPKxtYlgM0nMi8t0EUcdjKaKp2kPa1yhYW90Ek+XUN  
7XJO/zGpboNzPCZ6UmWTiFNEKgVHRJiQ==" UUID="33D77EDF-58A4-4A1E-AB64-C051041C04A9"  
Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital  
v11.xsd"/></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>

0000011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CONDUCTO DEL C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DE LA ENTIDAD PUBLICA CITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", MISMO QUE QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES:

#### D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que:

A).- El Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y, con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales y en términos de lo previsto por el artículo 2º y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

B).- Que el Municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en este momento gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electos mediante sufragio Universal, Libre, Secreto y Directo, y quienes entraron en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil dieciocho, y que duraran en su encargo durante tres años.

C).- Que en términos de los artículos 36, Fracciones I y II, 65 Fracción XIII y 93 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato, recae en el C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ, en su carácter de segundo regidor propietario y primer síndico hacienda de ingresos del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco. Personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida por el consejo municipal del instituto electoral y de participación ciudadana con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, de fecha cuatro de

julio del año dos mil dieciocho y el acta de instalación de cabildo de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho.

D).- Atendiendo las disposiciones que establecen los Artículos 17 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; Artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 5 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Comalcalco, se constituyó el comité de compras del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E).- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previene en su artículo 22 Fracción IV, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, Asegurando al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la Ley y el artículo 32 Fracción I del Reglamento del comité de compra.

F).- Atendiendo el requerimiento de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, quien implementara el programa de Apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos económicos y del municipio de Comalcalco, el cual tendrá cobertura para las familias de las diferentes comunidades del Municipio y a grupos más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas en las Colonias, fraccionamientos, villas, poblados, rancherías y ejidos, así como la Ciudad Tecolutilla, de este Municipio; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", partida 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS.

G).- La anterior hipótesis normativa se actualiza, tratándose adjudicación directa número CD-05-2019, relativo al servicio de canjeo de 116,702 kg de carne para el programa de apoyo al consumo de carne para las familias de escasos recursos económicos del Municipio de Comalcalco, a través de vales canjeables con valor de 2 KG, cantidad que equivalen a 58,351 vales, durante del periodo de 4 de Marzo al 30 de noviembre del presente año, la cantidad de vales requeridos para el canjeo será conforme a las solicitudes de los ciudadanos que resulten beneficiados con el programa al servicio de canjeo de vales de carne con valor de 2 kg y considerando la solicitud de vales; emitida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como la suficiencia presupuestal del Proyecto; afectándose el proyecto IS033 "SUBSIDIO ECONOMICO AL CONSUMO DE CARNE", PARTIDA 44101, financiado con recursos PROPIOS GENERADOS, con un Monto de hasta \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procediéndose a la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

CONT.- No.-120-2019

0000027

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Tiene como actividad mercantil: Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves, que cuenta con Domicilio Fiscal en camino antiguo Chichicapa Km. 1.5 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86850; sin perjuicio de establecer, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero, por lo que cuenta con la capacidad administrativa y de almacenamiento para atender las necesidades particulares, diversas entidades públicas, asociaciones y/o grupos particulares que pudiesen necesitar, y que de igual manera cuenta con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas de este contrato.

B).- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a la presente fecha cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes registrado bajo el número SSU890622L59.

C) Que resulta ser una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con el Instrumento Público Número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

D).- El C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, resulta ser GERENTE GENERAL de su representada, como lo acredita con el instrumento público número 2,852 (dos mil ochocientos cincuenta y dos), ante la fe pública del Lic. FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público Número 21 (Veintiuno), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de fecha 22 (veintidós) de Junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), específicamente en la cláusula trigésima segunda inciso a, misma que en su momento fue cotejada su original con su copia simple, y por consiguiente cuenta con capacidad legal suficiente para contraer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

0000028

## CLAU S U L A S:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIO", la empresa denominada SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. representado por el C. SAUL ALBERTO ALAMILLA DE LA FUENTE, en su carácter de Gerente General, para que realice el canje consistente en el suministro para el programa de apoyo al consumo de carnes para las familias de escasos recursos del municipio a través vales con valor de 2 KG, y los cuales tendrán una vigencia de un mes contados a partir de la fecha de entrega de los vales, la empresa se compromete a imprimir los vales durante el periodo de vigencia en consideración a la solicitud del área solicitante, según diseño que proporcionara la Dirección de Fomento Económico y turismo, en base a las necesidades del programa.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio por el servicio contratado y que previamente fueron ofertados por el proveedor es \$ 66.00 por kilo gramo de carne, presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", previa factura que debe presentar en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, el pago se realizara del total que resulte de los vales canjeable, y que al efecto extienda "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismas que deben cumplir con las exigencias fiscales.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a realizar el pago en 15 días naturales, a partir de la recepción de la factura anexándole la cantidad de vales originales canjeados mismos que deben corresponder a lo facturado, en la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, dentro de los lineamientos de la Dirección de Finanzas.

CUARTA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a elaborar los vales de su empresa y a entregarlos en su totalidad, entregando mensualmente <sup>24</sup> aproximadamente de vales requeridos por la Dirección de Fomento Económico y Turismo en la Dirección de Administración a más tardar en 72 horas posterior a la orden de servicio emitida por la Dirección de Administración y enviada a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, con una vigencia que corresponderá a la total conclusión de la entrega de vales de carnes canjeables con valor de 2 kg por vale, objeto del presente contrato, y que

000029

será durante el periodo de vigencia del 04 de marzo al 30 de noviembre del presente año.

SEXTA - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de pedidos y contrato relacionados con la realización del servicio de canjeo de vales de carne, objeto del presente contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o jurídicas colectivas, con excepción de los derechos de cobro sobre los pagos pendientes de cubrirse, que cuenten con la aprobación previa y por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a responder por defectos y vicios ocultos en el caso de la realización del servicio de canjeo de vales de carnes con valor de 2 kg cada vale, objeto del presente contrato por el término de un mes contados a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, por mala calidad o mal estado del canjeo de vale de carne por valor de 2 kg cada vale, en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

OCTAVA - PENÁ CONVENCIONAL. Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los vales de carne canjeables, el importe equivalente al 5% por cada día hábil de retraso, calculado sobre el importe total de los vales canjeables de carne con valor de 2 kg cada vale, que no hayan sido entregados, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del presente contrato.

Para la mejor interpretación de la aplicación de la citada pena convencional se estará a los criterios aplicables que a continuación se señalan:

- A). - Cuando haya transcurrido el plazo de entrega convenido y que este no hubiese cumplido y los vales de canje de carne no sean entregados a plena satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- B). - Cuando haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- C). - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO", incumpla con las condiciones de calidad y características de los servicios que se ofertaron originalmente.

0000030

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para este.

NOVENA. - RESCISION DE CONTRATO. Serán causa de rescisión de este contrato el incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevadas a cabo entre "EL AYUNTAMIENTO", y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", motivo del presente contrato, así como de las causas que a continuación se señalan:

- A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con el canjeo de vales de carne en la fecha pactada en el presente contrato.
- B). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones aquí consignadas.
- C). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", es declarado en concurso mercantil.
- D). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial, los derechos derivados del presente contrato.
- E). - En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que lesione los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se le compruebe fehacientemente que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, será nulo de pleno derecho, por lo que se procederá inmediatamente a la cancelación del contrato.

DECIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: a favor del MUNICIPIO DE COMALCALCO, la empresa "SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V.", se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato con un cheque abono a cuenta del beneficiario, por un monto del 20% del total del contrato con impuesto al valor agregado incluido; debe presentarlo sin tachadura, enmendadura, engrapar y sin engargolar.

DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva

del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, por alguna contingencia ambiental o epidemiológica y/o por condiciones que afecten el presupuesto determinado para este programa o proyecto presupuestal; será sin responsabilidad alguna de "EL AYUNTAMIENTO".



DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilio convencional, para todos los efectos del presente contrato, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, sito en la Plaza Juárez S/N, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO": SALMI DEL SURESTE S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en camino antiguo Chichicapa Km 1.9 S/N, Oriente Ira. Sección Comalcalco, Tabasco, código postal 86650.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman de absoluta conformidad, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

<p>FOR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>C. EUGENIO ANOTA HERNANDEZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO</p>	<p>FOR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"</p>  <p>C. SAUL ALBERTO ALAMIELA DE LA FUENTE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SALMI DEL SURESTE S. A. DE C. V.</p>
--	--

0000032